



Resolución Rectoral n.º 1693-2012-UNAP Iquitos, 14 de agosto de 2012

VISTO:

El Oficio n.º 0637-2012-OGRH-UNAP, presentado el 26 de julio de 2012, por la jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, sobre modificación del artículo 3º de la Directiva n.º 002-2011-R-UNAP;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral n.º 2319-2011-UNAP, del 31 de octubre de 2011, se resuelve aprobar la Directiva n.º 002-2011-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de apoyo económico por enfermedad y/o accidentes graves no cubiertos por la seguridad social para los servidores docentes y administrativos de la UNAP";

Que, el artículo 3º de la citada directiva establece que para acceder a este beneficio el servidor debe estar nombrado, o contratado por tesoro público por más de un año;

Que, mediante Oficio de visto, doña Adriana del Pilar Burga Cabrera, jefa de la Oficina General de Recursos Humanos (OGRH), solicita al rector modificar el artículo 3º de la Directiva n.º 002-2011-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de apoyo económico por enfermedad y/o accidentes graves no cubiertos por la seguridad social para los servidores docentes y administrativos de la UNAP", teniendo en cuenta que dicho artículo no alcanza a los contratados bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), para que puedan acceder a este beneficio en ocasiones de riesgo de vida, como los casos por enfermedades graves;

Que, por esta razón es procedente modificar el artículo 3º de la mencionada directiva, solicitado por la jefa de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 23733 y el Egunap;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo 3º de la Directiva n.º 002-2011-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de apoyo económico por enfermedad y/o accidentes graves no cubiertos por la seguridad social para los servidores docentes y administrativos de la UNAP", quedando redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 3. Para acceder a este beneficio el servidor debe estar nombrado o contratado por tesoro público por más de un año. Para el caso de contratados por Contrato Administrativo de Servicios (CAS), éstos tendrán que mantener un vínculo con la institución, previsto hasta por los próximos tres (03) meses".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que los demás términos de la Directiva n.º 002-2011-R-UNAP "Normas para el otorgamiento de apoyo económico por enfermedad y/o accidentes graves no cubiertos por la seguridad social para los servidores docentes y administrativos de la UNAP", aprobado con Resolución Rectoral n.º 2319-2011-UNAP, quedan subsistentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Antonio Pasquel Ruiz
RECTOR


Maria Isabel Maury Laura
SECRETARIA GENERAL